CONSTANCIA: Manizales, 02 de diciembre de 2022. A despacho, en la fecha:

- La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-**2022-00709**-00
Interlocutorio:

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, dentro del proceso MONITORIO promovido por DRAGONJAR SOLUCIONES Y SEGURIDAD INFORMATICA SAS, en contra de TESLA COLOMBIA TECHOLOGY SAS, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, como se indica a continuación:

No aportó la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad como se le indicó en el auto que inadmitió la demanda; y si bien es cierto, al subsanar la demanda, solicito medidas cautelares, las mismas son propias de un proceso ejecutivo, no del proceso que promueve mediante el presente trámite.

Consecuente con lo anterior, debió remitir la demanda a la parte pasiva, y no se realizó.

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para ello, se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda MONITORIA promovida por DRAGONJAR SOLUCIONES Y SEGURIDAD INFORMATICA SAS, en contra de TESLA COLOMBIA TECHOLOGY SAS.

SEGUNDO: No se ordena devolución de anexos a la parte actora, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 204 Del 5/12/2022
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c034d6a387f661e2429a098b991b6aef2c9afbff61c19f337f64015a1445dde1**

Documento generado en 02/12/2022 01:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica